

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de junio dos mil veinte.

RAD: 110014003059201800893

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 446 el Código General del Proceso.

En cuanto a la petición que antecede, el apoderado debe estar a lo dispuesto en auto de fecha 26 de marzo de 2019 (fl.33 cdno. 2), en el que se ordenó el despacho comisorio solicitado, tan así es que se encuentra ya elaborado.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

Hoy,

La Secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ